



XVI LEGISLATURA

DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

**morena**  
La esperanza de México

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO

"2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE SANTIAGO DE LOS CORAS" "2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACION DEL MUNICIPIO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN BAJA CALIFORNIA SUR" "2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MEXICO" "SEPTIEMBRE, MES DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

**DIP. ING. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER  
PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,  
DE LA DÉCIMA SEXTA LEGISLATURA AL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

Diputada **María Luisa Trejo Piñuelas**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que me otorgan los numerales **62** y **63** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el diverso artículo **106** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito, presentar a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, la cual, se sostiene, en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- Planteamiento General.** Como ya lo he expresado, la suscrita proviene del sindicalismo, por lo cual, coincido con el movimiento obrero que en unidad y fraternidad ha luchado históricamente por que

*"Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna"*



*XVI LEGISLATURA*

*PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO*

se hagan valer y se respeten los derechos de las trabajadoras y trabajadores.

Una de estas luchas es la que ha encabezado la Sección 70 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Hotelera, Gastronómica y Conexos de la República Mexicana, para lograr el respeto de los derechos laborales conquistados por los trabajadores del conocido: **"Hotel Los Arcos"**, que se encuentra ubicado en esta ciudad capital.

Como es de amplio conocimiento público en el Estado, el día 21 de noviembre de 2008, se estalló en huelga el referido hotel, ante la insensibilidad de la parte patronal de atender el legítimo reclamo de aumentos salariales y el otorgamiento de diversas prestaciones solicitadas por parte de la base sindical.

El trámite de dicha huelga se lleva en la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, documentado en el expediente identificado con el número **II-137/08**, la cual se ha prolongado por más de 12 años.

*"Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna"*



Al día de hoy, se estima que el crédito laboral asciende a más de 130 millones de pesos, con los cuales se estaría cubriendo el pago de los salarios caídos a los trabajadores, desde el día del estallamiento de huelga.

Ahora bien, esta huelga, lamentablemente, se ha alargado por la lentitud de las instancias competentes que están obligadas a conocer los conflictos y resolverlos.

También, parte de esta dilatación se ha debido a que la parte patronal en todo momento ha buscado interponer recurso tras recurso con el único fin de retrasar y hacer más tardío el proceso laboral, sin la intención de llegar a un acuerdo conciliatorio razonable.

En relación a lo antes mencionado, el abogado laboral del Sindicato en el referido conflicto, me planteaba que actualmente el asunto se encuentra estancado, debido a la falta de resolución de los amparos en revisión **169/2018** (por la parte patronal) y **170/2018** (por la parte obrera). Dichos recursos de revisión fueron presentados en fecha 28 de febrero de 2018 ante el Juzgado Segundo de Distrito, quien turnó el expediente al Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito para su tramitación.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*



Es importante precisar que el juicio de amparo del que emanan los referidos amparos en revisión, es el identificado con el número de **885/2016** del Juzgado Segundo de Distrito, amparo en el cual el acto reclamado fue la resolución de liquidación de fecha 25 de agosto de 2016, dictado en el expediente de huelga **II-137/2008**, emitida por la autoridad laboral.

Ahora bien, debido a que la parte patronal recusó a Magistrados integrantes del Tribunal Colegiado correspondiente a este circuito judicial para que no resolvieran ellos dichos recursos, estos fueron turnados para que resolvieran un Tribunal Colegiado con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

Correspondiéndole el conocimiento del referido impedimento al Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo segundo Circuito del Poder Judicial de la Federación, el cual lo registró con número de expediente **6/2021**.

Cabe mencionar, que el citado Tribunal Colegiado de Mazatlán, deberá primeramente resolver sobre la recusación, de ser procedente, lo lógico sería que este mismo órgano resolviera de fondo el juicio, de lo contrario, lo remitiría nuevamente al Tribunal Colegiado de esta región para resolver la controversia.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*



**II.- Proposición en particular.** Como se advierte, los amparos en revisión **169/2018** y **170/2018**, tienen, a la fecha, más de 2 años de haberse presentado por las partes sin que al día de hoy hayan sido resueltos.

Esta falta de resolución ha tenido como consecuencia que el procedimiento de ejecución de embargo para garantizar el crédito laboral en favor de los trabajadores huelguistas se encuentre detenido, y por tanto, aunque ya existe una resolución de la autoridad laboral, las trabajadoras y trabajadores continúan en la incertidumbre con diversas afectaciones personales y de sus familias.

La prolongación de este conflicto también trae como afectación que algunos trabajadores que ya tienen la antigüedad para poder entrar en proceso de jubilación, no puedan acceder a la misma, ya que mientras no se resuelva la situación de la huelga, seguirán en la incertidumbre del pago de las prestaciones a que tienen derecho y también acceder a un proceso de retiro.

Ahora bien, no podemos pasar por alto que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra y reconoce el derecho humano de acceso a la justicia.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*



Derecho, respecto del cual, nuestro Máximo Tribunal ha sostenido en diversas de sus sentencias que es parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Y que, por derecho a la tutela jurisdiccional puede entenderse, en sentido amplio, el derecho de las personas a formular pretensiones y a defenderse de ellas ante un órgano jurisdiccional, a través de un juicio en el que se respeten las garantías del debido proceso, en el que se emita una sentencia y, en su caso, se logre su plena y efectiva ejecución.<sup>1</sup>

El derecho de acceso a la justicia, puede fragmentarse en los siguientes elementos mínimos:

- derecho a un juez competente;
- derecho a un juez imparcial e independiente;
- justicia completa;
- pronta y gratuita;
- derecho a un recurso efectivo.

---

<sup>1</sup> El derecho a la tutela jurisdiccional está previsto en nuestro sistema jurídico en los artículos 17 constitucional; y en el sistema interamericano en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

***“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”***



En lo particular, en relación al asunto de que he tratado, es de interés, el principio de justicia pronta y expedita, el cual consiste en esencia que las autoridades resuelven en los términos y plazos legales.

Es decir, los actos que integran el procedimiento judicial tanto a cargo de las partes como del órgano jurisdiccional, deben estar sujetos a los plazos y términos que establezca la ley, por lo que no pueden prolongarse indefinidamente, correspondiendo a dichas partes satisfacer las cargas procesales para dar impulso efectivo al proceso, a efecto de que éste llegue a su término y cumpla su finalidad, pero, cuando la inactividad no corresponde a las partes, si no constituye una omisión de la autoridad, estamos ante la manifiesta violación de esta garantía constitucional.

Así las cosas, a más de 8 meses de no resolverse el referido impedimento, y en consecuencia a más de 2 años de no resolverse los amparos en revisión citados, esta situación evidencia que en la realidad y materialmente no se ha garantizado el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita de los trabajadores huelguistas.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*



XVI LEGISLATURA

DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

**morena**  
La esperanza de México

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO

Ciertamente, los tribunales cuentan con plazos legales definidos para resolver los asuntos, en el caso de los amparos en revisión, la ley de amparo en su artículo 92, establece que estos deberán resolverse dentro del plazo máximo de noventa días.

También sabemos que los tribunales de la federación tienen mucha carga de trabajo, el que seguramente se ha acrecentado con la pandemia, no obstante lo antes expresado, 8 meses se considera que es un tiempo considerable para resolver el impedimento.

En consideración de lo anterior, es que pido su apoyo y solidaridad con los trabajadores huelguistas, para que, con pleno respeto a la división de poderes, independencia y autonomía judicial de los Magistrados integrantes del Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Segundo Circuito del Poder Judicial de la Federación, les pidamos en atención al derecho humano de acceso a la justicia y al principio de justicia pronta y expedita, consideren la resolución en breve del expediente **6/2021**, relativos a los amparos en revisión **169/2018** y **170/2018** del índice del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*



Compañeras y Compañeros Diputados, tengamos en claro, que con el llamado que se propone, no se violenta la división de poderes, ni tampoco constituye una intromisión, ya que no estamos pidiendo que resuelva a favor de una parte u otra, el exhorto es en aras de que el Tribunal tome atención para la pronta resolución del asunto que hemos expuesto y que es un tema suma importancia para el Estado de Baja California Sur, ya que involucra el respeto de los derechos de las trabajadoras y trabajadores.

Este llamado es congruente con las expresiones llevadas a cabo por nuestro Gobernador, el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, quien se ha comprometido con las y los trabajadores del Hotel Los Arcos para ayudarlos con toda la fuerza del Gobierno del Estado que encabeza, para intervenir y mediar, creando puentes para que haga justicia.

Las trabajadoras y Trabajadores huelguistas de la Sección 70 del Sindicato de Gastronómicos, tienen como cualquier mexicano el derecho acceder a una justicia de forma pronta y expedita, que la resolución de los asuntos no se prolongue por meses, ni mucho menos por años, como ha sido el caso, por que como bien, dice la frase: "La Justicia que es lenta, no es Justicia".

*"Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna"*



**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS**

**morena**  
La esperanza de México

*XVI LEGISLATURA*

*PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON RESIDENCIA EN MAZATLÁN, SINALOA, PARA QUE CONSIDEREN LA RESOLUCIÓN EN BREVE DEL EXPEDIENTE 6/2021, RELACIONADO CON LOS AMPAROS EN REVISIÓN 169/2018 Y 170/2018 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO; LO ANTERIOR, EN TUTELA DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA.**

**Dado en la Sala de Sesiones "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.**

**Atentamente**

**Dip. María Luisa Trejo Piñuelas.**

*"Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna"*